



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2011-SERNANP

Lima, 07 MAR. 2011

VISTO:

El Informe N° 020-2011-SERNANP-OA de fecha 25 de febrero del 2011 de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, sobre la cancelación de los montos producto de la imposición de multas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834, y el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, precisan que el INRENA, ahora SERNANP, constituye el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, teniendo entre sus funciones la de aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2010-MINAM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, que en su artículo 15° establece que la cancelación de los montos producto de la imposición de multas se realiza en los lugares que se determine mediante Resolución Presidencial del SERNANP;

Que, en el documento del visto, el Jefe de la Oficina de Administración señala que la cancelación de los montos producto de la imposición de multas, se realizará en el Banco de la Nación, depósito a la Cuenta Bancaria N°0000-876593 del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP; y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículos 11°, incisos b) y e) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que la cancelación de los montos producto de la imposición de multas por aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador se



realiza en el Banco de la Nación, depósito a la Cuenta Bancaria N°0000-876593 del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.





Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

